

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.885.662
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		141.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		141.680
09		APORTE FISCAL		18.742.971
	01	Libre		18.742.971
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.885.662
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.322.197
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.431.901
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	6.430.703
	01	Al Sector Privado		4.386.223
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.386.212
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		416.570
	001	Colaboración INE Encuesta	07	416.570
	03	A Otras Entidades Públicas		1.627.910
	330	Encuesta Casen	08,09	1.627.910
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.699.861
	04	Mobiliario y Otros		3.415
	05	Máquinas y Equipos		164.821
	06	Equipos Informáticos		435.690
	07	Programas Informáticos	10	1.095.935
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos : 3

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal : 233

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$:	43.956
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$:	139.880
		- En el exterior, en Miles de \$:	31.305
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$:	649.429
		10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	25
		- Miles de \$:	221.428
03		Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	42.801
04		La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
		Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.		
05		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06		A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.		
		Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.		
07		La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015.		
		Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.		
08		Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.		
09		Antes del 31 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

contenga los avances sobre la actualización de la metodología de medición de la línea de pobreza.

10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.